

Decreto de 11 de diciembre de 1851 adoptando el decreto de convocatoria de 31 de Marzo último emitido por la Representacion Nacional.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—
Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua reunidos en Asamblea,

DECRETAN:

Art. 1.º Adóptase el decreto de convocatoria de 31 de Marzo último emitido por la Representacion Nacional de Centro-América: en consecuencia el Estado concurrirá con sus Representantes al Congreso general constituyente, reservándose conforme el artículo 28 del propio decreto la revision y adopcion de la constitucion que espida el mencionado Congreso.

Art. 2.º El Poder Legislativo en Cámaras separadas emitirá el correspondiente reglamento de elecciones

Comuníquese al S. P. E. para que lo haga imprimir, publicar y circular—Dado en el Salon de la Asamblea—Granada, diciembre 9 de 1851—Pedro Aguirre S. V. P.—Francisco Barberena R. S.—J. Joaquin Cuadra R. S.—Por tanto: ejecútese—Granada, diciembre 11 de 1851—J. Laureano Pineda—Al Señor Dr. y Lic. Don Jesus de la Rocha Ministro de gobernacion.